



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

729

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unos días adicionales de descanso remunerados a FREDY FABIAN PARDO ROMERO"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución 1380 del 8 de noviembre de 2021, se reconocieron a el funcionario **FREDY FABIAN PARDO ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.636.658, quien se desempeña como PROFESIONAL ESPECIALIZADO asignado a la Secretaria de Salud Departamental, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 3 de noviembre de 2020 y el 2 de noviembre de 2021.
2. Que, dentro del acto administrativo referido en el considerando anterior, también se reconoció el disfrute de un (1) día adicional de vacaciones, en virtud de lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989 suscrito para las entidades de Salud, y adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990.
3. Que mediante oficio GOBOL-22-018276, el funcionario **FREDY FABIAN PARDO ROMERO**, solicita tres (3) días adicionales de vacaciones, los cuales no fueron reconocidos dentro de la resolución 1380 del 8 de noviembre de 2021, por favorecer a sus intereses el acuerdo laboral del año 2016, adoptado por la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, que estableció lo siguiente:

"DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable..."

4. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado, y que le asiste el derecho al disfrute de tres (3) días hábiles según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador, siendo procedente aplicar la norma más favorable en el presente caso.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que los días adicionales de vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2020-2021.

Que, en virtud de lo anterior,

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

729

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unos días adicionales de descanso remunerados a **FREDY FABIAN PARDO ROMERO**"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase TRES (3) días hábiles de descanso remunerado a **FREDY FABIAN PARDO ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.636.658, quien se desempeña como PROFESIONAL ESPECIALIZADO asignado a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 03 de noviembre de 2020 al 02 de noviembre del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: los días adicionales de vacaciones concedidas en el presente artículo, son reconocidas en virtud de la resolución No 501 del 9 de agosto de 2016, que adopta el acuerdo laboral del año 2016, por ser más favorable al trabajador, que la aplicada en la resolución 1380 del 8 de noviembre de 2021.

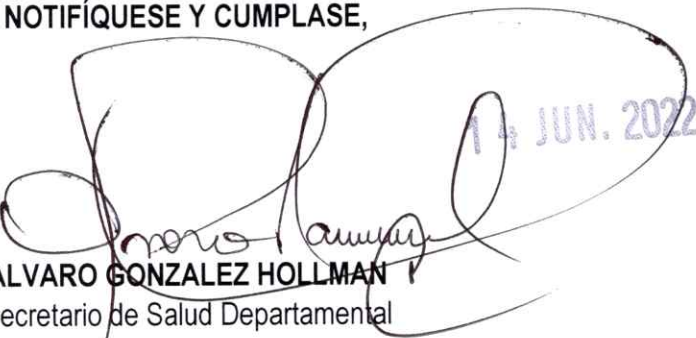
ARTICULO SEGUNDO: Los días de descanso remunerados concedidos en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del 21 de junio de 2022 al 23 del mes de junio de 2022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **FREDY FABIAN PARDO ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.636.658, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 24 de junio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco, - Bolívar, a los


14 JUN. 2022
ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano

Revisó: Eberto Oñate Del Río - Jefe Oficina Jurídica

Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez - Director Administrativo

Revisó y Aprobó: Eduardo Franco Osorio - Director Salud Pública

Proyectó: Catherine Buendía Ahumada - Abogada externa